

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 888/87, interpuesto por doña María Berta Montes Romero.

En el recurso contencioso-administrativo número 888/87, seguido a instancia de D^a María Berta Montes Romero contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Berta Montes Romero contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 6 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1540/86, interpuesto por doña Esperanza Gómez Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1540/86, seguido a instancia de D^a Esperanza Gómez Rodríguez, contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 15 de octubre de 1985, relativa a concurso convocado para la provisión de plazas vacantes de personal auxiliar sanitario titulado y auxiliares de clínica de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Esperanza Gómez Rodríguez contra la Resolución de 7 de abril de 1986 dictada por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2953/86, interpuesto por doña María del Carmen Enríquez Berciano y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 2953/86, seguido a instancia de D^a María del Carmen Enríquez Berciano y otros, contra resoluciones de 26 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, recaídas en las peticiones de que les fueran reconocidos sus derechos a figurar en el Grupo B de funcionarios, y las desestimatorias de los recursos de reposición de 2 de septiembre siguiente, se ha dictado Sentencia con fecha 23 de noviembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando la demanda deducida por D^a M^a del Carmen Enríquez Berciano, D^a Joaquina Caballero de la Paz, D^a Belén Fernández Lozano, D^a María Dolores Pérez López y D^a M^a Julia Iribarren Barredo, declaramos nulas las resoluciones recurridas, y también declaramos el derecho que les asiste a ser retribuidas desde el 1 de enero de 1986, al 10 de diciembre del mismo año, como funcionarias del Grupo B-20, técnicas de grado medio del cuerpo de Asistentes Sociales. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 880/87, interpuesto por don Francisco Enrique Domenech Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 880/87, seguido a instancia de Don Francisco Enrique Domenech Martínez, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Enrique Domenech Martínez, contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 881/87, interpuesto por don Francisco José Renedo Coneja.

En el recurso contencioso-administrativo número 881/87, seguido a instancia de Don Francisco José Renedo Coneja, contra acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición formulada el 27 de noviembre de 1985, sobre diferencias retributivas, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Ranedo Conejo, contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1932/87, interpuesto por doña Rosalía María Berni Maestre y otras.

En el recurso contencioso-administrativo número 1932/87, seguido a instancia de Doña Rosalía María Berni Maestre y otras, contra resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud por las que se desestiman los recursos de reposición que interpusieron contra sus nombramientos como funcionarios interinos de los Cuerpos de Practicante y Matronas, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones a que se ha hecho mención, las cuales declaramos conformes a derecho, sin imposición de costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1783/86, interpuesto por Arrocería Sevillana, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1783/86, interpuesto por «Arrocería Sevillana, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, desestimatoria de recurso de reposición contra otra de 31 de enero de 1986 sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 8 de noviembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el procurador Sr. Muñoz Arteche, en nombre de «Arrocería Sevillana, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, desestimatoria de reposición contra otra de 31 de enero del mismo año, recaída en el expediente sancionador n.º 799/83, y sus acumulados 164/84 y 22/84, que estimó parcialmente el recurso de alzada y redujo a cien mil pesetas la multa impuesta por la Dirección General de Consumo el 1 de octubre de 1985, porque el arroz envasado se encontraba agorgojado y apollado, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido

en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1904/86, interpuesto contra esta Consejería por doña M.ª Luisa Malillos Casquero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1904/86, interpuesto por D.ª María Luisa Malillos Casquero contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 22 de abril de 1986, de la propia Consejería, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de 31 de enero de 1986, sobre sanción disciplinaria, se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D.ª M.ª Luisa Malillos Casquero contra el acuerdo del Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de abril de 1986, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el de 31 de enero de 1986 dictado por el Viceconsejero de dicho departamento que confirmamos por ajustarse a Derecho. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2324/86, interpuesto por Kanfort América, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2324/86, interpuesto por «Kanfort América, S.A.», contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de fecha 4 de marzo de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre de «Kanfort América, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla de 4 de marzo de 1986 que le impuso la multa de cien mil pesetas por la existencia de generadores de aerosol de aceite lubricante 3-en-uno con el etiquetado incorrecto, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dis-